POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales, 09 de octubre de 2024

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTRACTORES DE AIRE PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101502	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Ventilación	Extractores de aire

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 5.860.000,00),** Moneda Legal Incluido impuestos, distribuidos así:

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Comando Policía Metropolitana de Manizales (Almacén de intendencia y alojamiento múltiple ubicado en el tercer piso)	Maquinaria para Uso General	10	**EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL** Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m³/h. • **Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso.** Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	2	$ 2.930.000	$ 5.860.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO MEMAZ	**$ 5.860.000**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Plan Anual de Adquisiciones versión No.03 de fecha 09/07/2024, recurso 10 por valor de $ 6.000.000,00

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	21/08/2024	066	MEMAZ	10	Extractor de aire de uso industrial	2	$3.000.000,00	$6.000.000,00
					Total		**$ 6.000.000,00**	

1.4 CLASE DE CONTRATO	Aceptación de oferta – Compraventa
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), comerciantes, distribuidores autorizados y/o prestadores de servicios, nacionales y extranjeros con representación en Colombia, que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado y adicionado por el Decreto No 1860 de 2021, convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que una vez hecha la respectiva consulta en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores Umbral para beneficio de las Mipyme, el valor del proceso No supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), es decir los $ 532.338.092, la convocatoria se limitara a MiPymes nacional y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley. **Nota:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La necesidad, que hace referencia a las causas que determinan a la unidad policial a contratar el bien, servicio u obra, incluyendo la definición técnica de la necesidad y su respectivo soporte.

La Policía Nacional tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; Por tal razón y dentro del marco de sus competencias, La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales, requiere adquirir (02) sistemas de extracción de aire que permitan mejorar las condiciones de ventilación del almacén de intendencia donde permanecen almacenados elementos correspondiente a dotación a trabajadores, elementos de aseo, elementos de alojamiento y campaña, mobiliario y enseres y del alojamiento múltiple ubicado en el tercer piso donde pernota personal que presta servicio a la comunidad del municipio de Manizales, que por sus condiciones de espacio no permiten una circulación adecuada del aire y facilitan la concentración de polvo y humedad, por lo cual es necesario garantizar condiciones más efectivas y rápidas de circulación de aire en dichas instalaciones.

Cabe resaltar que, dicho proceso de adquisición pretende mejorar las condiciones de almacenamiento de los elementos que permanecen en la bodega mientras son asignados de manera individual al personal y garantizar un ambiente adecuado para alojar personal dentro de las instalaciones. Con la adquisición e instalación de esos bienes se cumpliría a cabalidad el propósito de suplir la necesidad descrita en esa materia.

Por otra parte, la Policía Metropolitana de Manizales no cuenta con los equipos solicitados ni el personal idóneo para la instalación, dada la misionalidad de la Policía Nacional, por lo cual se hace necesario la adquisición de estos equipos por parte de una empresa que suministre dicho servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio. Además de ello, se estaría dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 “por medio del expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional” numeral 2.6.5 Áreas de almacenamiento.

i) La conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la unidad policial, el objeto a contratar el análisis para el efecto deberá aludir, de ser procedente, la conveniencia ambiental, como herramienta que oriente la decisión frente a la selección del bien o servicio a adquirir, el que, en todo caso, será el más ajustado a la política ambiental.

Se hace necesario la adquisición e instalación del sistema para la Policía Metropolitana de Manizales, toda vez que responde a la necesidad de mejorar las condiciones operativas y el entorno de trabajo del personal policial, y a su vez conservar el estado de los elementos almacenados en bodega y garantizar óptimas condiciones.

ii) La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del bien, servicio u obra, dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato. Se deben identificar las distintas alternativas que existen para satisfacer la necesidad, tanto desde el punto de vista técnico como económico, realizar un análisis de cada una de ellas precisando la conveniencia o inconveniencia de cada una.

Para la adquisición de los elementos en cuestión se requiere la contratación con terceros que puedan satisfacer esta necesidad, teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana de Manizales no cuenta con los elementos para satisfacerla, ni la infraestructura, la logística o el personal calificado para su fabricación, dado la misionalidad de la Policía Nacional, por ello se requiere un proveedor que cuente con la capacidad operativa, la infraestructura y el equipo humano para suministrar la adquisición de los bienes y que pueda brindar un respaldo en cuanto a calidad y garantía de estos.

Revisado el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" se establece que los elementos descritos en el presente proceso no están cobijados.

Debido a lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación, para la ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTRACTORES DE AIRE PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, para lo cual se cuenta con certificación plan de compras Nro. 066 del 21 de agosto de 2024 por un valor total de seis millones de pesos $ 6.000.000,00.

MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento a los términos del capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se verifica el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la entidad Colombia Compra Eficiente, el cual en su literal **C** enuncia que las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE MÍNIMA CUANTÍA**.

LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE ENCUENTRA PROGRAMADO PARA SER ADQUIRIDO EN EL MES DE OCTUBRE.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Se consulto en la página web www.colombiacompra.gov.co, procesos con objetos iguales y/o similares al del presente estudio previo durante las vigencias 2021, 2022 y 2023 celebrados por la Policía Nacional, pero solo se encontraron registros del años 2021, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIJIN - LENYCHETH RODRIGUEZ	03-2-10018-21 del 19 de mayo del 2021	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR CON DUCTO, PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	PN DIJIN MIC 013 2021	Se cumplió con el objeto del contrato.	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y el Decreto 1082 del 2015, se utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Previsto en el Capítulo 2, Selección 1, Subsección 5, Articulo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2018, modificado por el Decreto 1860 del 2021 cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y sus Decretos Reglamentario.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 03049 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Resolución 03049 de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Resolución 00090 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014”.
- Normas Civiles y Comerciales pertinentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (Ver Anexo)

La Policía Nacional cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas para requeridas para la adquisición de los elementos, los cuales se encuentran descritas en el anexo “Especificaciones técnicas mínimas”, las cuales se verificarán como “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”.

4.1.2 EXPERIENCIA PROPONENTE (No aplica)

4.1.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)
4.1.4 EXPERIENCIA (No aplica)
4.1.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)
4.1.6 CAPACIDAD OPERATIVA (No aplica)
4.1.7 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (Ver Anexo**)**
Este requisito está consignado en el anexo de *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.*

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía): No aplica

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
Nota 1: La oferta económica no deberá superar el valor estimado para cada uno de los ítems, so pena lo anterior será causal de rechazo.

Nota 2: Los oferentes no deberán superar el valor total estimado por ítem ni el valor total estimado (Presupuesto oficial disponible) para este proceso, so pena lo anterior será causal de rechazo.". Esto teniendo en cuenta la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, donde se indica que la plataforma está diseñada técnicamente para que al generarse el contrato de manera electrónica *(…) trae la lista de bienes y servicios contratados por la Entidad Estatal para el Proceso de Contratación, con la oferta económica presentada por el adjudicatario.(…)*, es decir, que como la adjudicación se realizará por ítem y el valor total ofertado, la propuesta no podrá estar por encima del presupuesto oficial asignado.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021; conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del primer Decreto en mención o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para*

seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de

este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1 *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

   7.2 *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

   7.3 *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 1: Para efectos del desarrollo del punto 12, La Policía metropolitana de Manizales, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

- La Policía Metropolitana de Manizales ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE OFERTA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos legales, el proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos objeto del presente proceso, en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Manizales – Caldas, previa coordinación, verificación y visto bueno por parte de los supervisores del contrato quienes verificarán que los bienes a recibir tengan las mismas especificaciones técnicas descritas; así mismo deberán expedir el recibo a satisfacción de los elementos adquiridos en la siguiente dirección, así:

Policía Metropolitana de Manizales Almacén de Intendencia: Carrera 25 No. 32-50, Barrió Linares en la ciudad de Manizales- Caldas.

Para la instalación de los extractores de aire, esta se realizará en las siguientes unidades:

COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES:

PISO MENOS UNO ALMACÉN DE INTENDENCIA
PISO TRES ALOJAMIENTO MULTIPLE

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Manizales en una sola entrega. De igual manera se debe realizar en los términos señalados en la ejecución de la aceptación de oferta, previa verificación del supervisor de la misma, constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente proceso; en caso contrario, los elementos no serán recibidos en el Almacén de Intendencia hasta tanto no cumplan con los requisitos.

Nota: Es de anotar que para la entrega del bien, la cual se realizará en el almacén correspondiente, es necesario presentar por parte del supervisor, el recibido a satisfacción con sus respectivos soportes y factura, conforme a lo dispuesto en el oficio No. 101 del 17 de septiembre de 2021 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual debe ser presentada por el facturador al adquiriente al momento de la operación de venta o prestación del servicio, so pena de ser objeto de sanción en los términos de los artículos 652-1 y 657 del Estatuto Tributario.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, será de **45 días** a partir del perfeccionamiento de la aceptación de oferta, el cual se da con la firma de la misma, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

NOTA 1: Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

NOTA 2: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

NOTA 3: De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES ***pagará al contratista el valor del contrato en un pago total contra entrega a la recepción de los bienes***, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través de la plataforma SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos que se efectúen en el contrato se realizaran contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACION"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Manizales, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Manizales, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Manizales se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la *Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros* en original expedida por la entidad bancaria.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Manizales del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a

contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Manizales.

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima de lo disponible. El acta de entrega y/o recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Manizales del bien suministrado o servicio prestado (Según corresponda) y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega y/o recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que se soliciten en esta contratación, el termino para realizar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede firmada el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: *El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024*.

NOTA 2: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica (de la empresa), en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma (**SIN ESPACIOS),** así: **#$16-01-01-M15;91-7-100XX-24;correo del supervisor#$**,
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. **16-01-01-M15;91-7-100XX-24;correo del supervisor.**

- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Para la supervisión del contrato que se origine del presente proceso se requiere una persona que tenga conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quien realizara seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Manizales y a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera las novedades que se presenten, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en *Leyes 80/93, 1150/07,1474/11 y 734 de 2002, en el* ***Artículo 8°.***Publicación de la ejecución de contratos. *del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004), lo previsto en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual, el Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf)*, por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisor con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, el cual cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
MEMAZ	Responsable Activos Fijos en Servicio MEMAZ

La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual.
2. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
3. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas.
5. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias.
6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993.
7. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
8. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
10. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
11. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante la Jefatura del Área Administrativa, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación.
12. En aquellos eventos en que surjan **ausencias prolongadas del supervisor**, **es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado** en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables.
13. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante.
14. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG.
15. Los supervisores **no pueden hacer modificaciones** a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto.
16. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra **deben estar amparadas en causales de justificación válidas** verbigracia fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga.
17. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados **una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos**, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones.
18. Los sitios de entrega de los **bienes no pueden ser modificados unilateralmente** por el supervisor.
19. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo.
20. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión.
21. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

22. Los informes de supervisión **deben ser presentados de manera oportuna**, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada.
23. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II.
24. Los supervisores de los contratos de interventoría deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente la interventoría frente a la ejecución del contrato de obra previa verificación y aprobación del contenido de los mismos.
25. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas.
26. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada.
27. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal.
28. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución de la reserva presupuestal llevando la información que permita conocer el estado actual de cada proceso.
29. Para el contrato de prestación de servicios profesionales y para aquellos donde se involucra el empleo de personal por parte del contratista, se debe evitar a toda costa incurrir en actuaciones que tipifiquen un contrato de trabajo; en tal sentido debe quedar claro que la profesional cuenta y debe facilitársele el desarrollo de su plena autonomía técnica, total independencia, no sometida al cumplimiento de ningún tipo de horario. Para este tipo de contrato **no hay subordinación.**
30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista.
31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para se que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente (CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. **Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos**.
33. Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos.* del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
34. Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 “DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS”, una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
35. Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana de Manizales, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 “*Por*

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28*.* Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

a. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
b. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
d. Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad.

36. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 *Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*, (***derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019***) en especial lo indicado el **Artículo 8.** ***Obligaciones del empleador o contratante,*** así:
    a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante.
    b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
    c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.
37. De conformidad con lo previsto en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado*,* así: (***VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***).

Se recomienda que en la etapa de ejecución de los contratos se realicen las siguientes actividades por parte de los supervisores de los mismos, observando para ello las directrices y lineamientos que sobre el SG-SST haya fijado la dirección de Talento Humano:

- Procurar canales de comunicación para gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con los contratistas de manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlo y las medidas de prevención y atención de emergencias, y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidente de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.

- Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas de conformidad con la normativa vigente.
- Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo”.
- El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

- Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
- Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

38. El supervisor del respectivo contrato deberá socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.
39. Tener en cuenta lo establecido en comunicación oficial GS-2022-007405-ARIAC-GACON-29 de fecha 26/02/2022, “ORIENTACIONES GENERALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS”.

Además, deberá cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”, así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma.

NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del

contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal.

Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias.

El supervisor que presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto incluyendo el periodo de ausencia, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda.

Así mismo, una vez retorne a sus labores se deberá informar mediante comunicación oficial, con el fin de ser notificadas nuevamente sus funciones como supervisor, es importante aclarar que **las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido la vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato** **LEY 80 DE 1993** *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* **ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: **4o.** Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes siniestrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. O con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas.

De igual manera presentara el informe de supervisión una vez se realice la entrega dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, radicado al ordenador del gasto MEMAZ, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que:

"El supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato".

Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas"

Los sistemas requeridos se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, se cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los elementos a adquirir no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Manizales no reconocerá valores por encima

de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor.

Nota 1: Dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación Oficial GS-2023-054860-MEMAZ, de fecha 18 de octubre de 2023. Publicidad de todos los documentos contractuales, teniendo en cuenta los hallazgos formulados por parte de la Contraloría General de la República.

Nota 2: Así mismo deberán dar cumplimiento de acuerdo a lo ordenado en la Comunicación electrónica No. GS-2024-024424-MEMAZ de fecha 02 de mayo de 2024. Orden permanente entrega de facturación.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo **OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma TOTAL a aquel oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que presente el menor valor de acuerdo a lo dispuesto en el presente proceso.

Es de anotar que una vez el sistema (SECOP II) cierre el plazo para la presentación de propuestas, se publicara el orden de entrega de las mismas, y el orden de elegibilidad se determinara, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor; En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

NOTA 1: La oferta económica no deberá superar el valor estimado para cada uno de los ítems, so pena lo anterior será causal de rechazo.
NOTA 2: Cada propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas; por lo tanto, no se tendrán en cuenta propuestas presentadas de forma física en las instalaciones del Comando Policía Metropolita de Manizales o enviadas por correo.

NOTA 3: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, La Policía Metropolitana de Manizales habilita el correo electrónico memaz.gruco@policia.gov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

NOTA 4: Los oferentes deberán tener en cuenta los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), debiendo aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el Mini sitio de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los usuarios". En especial lo relacionado con la presentación de ofertas antes de publicación de adendas, toda vez que esto genera que la oferta no sea válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. (Ver Anexo)

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 –Circular No. 8)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, una vez realizada la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo y como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, guías y manuales expedidas por la Policía Nacional para efectuar los diferentes procesos de contratación y las necesidades de la Institución, se establecen los riesgos relacionados en el Anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

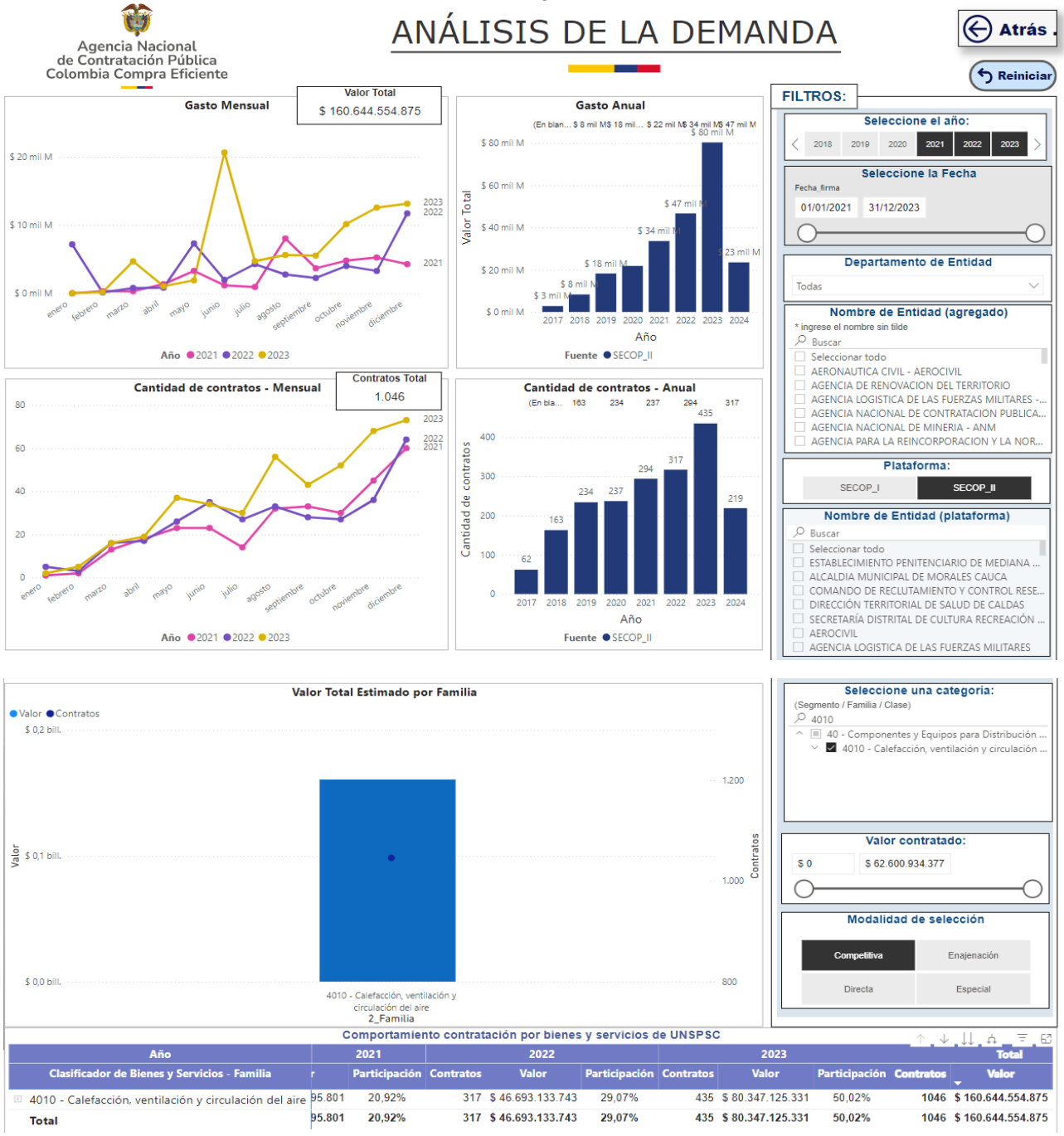
1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

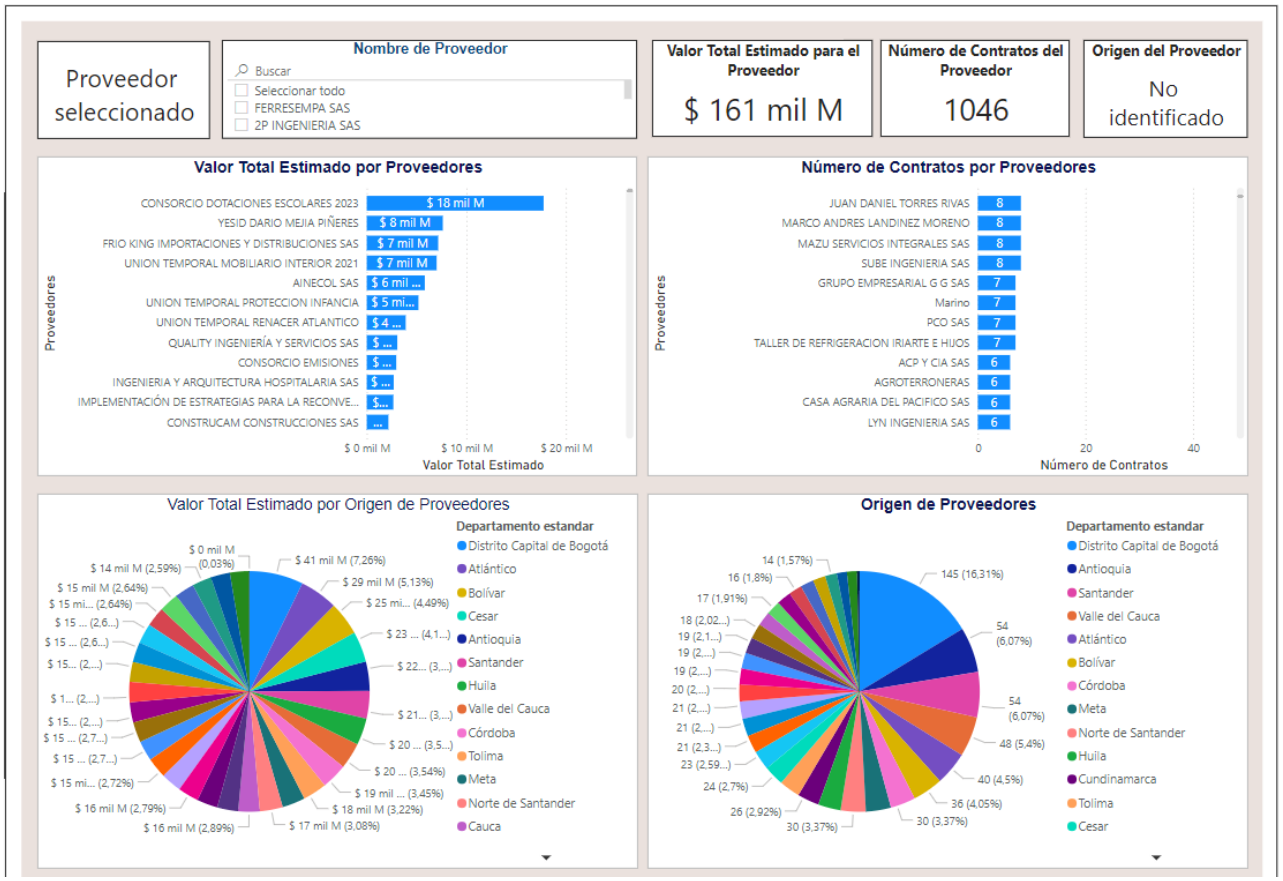
Es importante para la Policía Metropolitana de Manizales, dar a conocer las ofertas que existen en el mercado referente a bienes y servicios que se pretenden contratar para adquirir extractores de aire y de esta manera hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y de esta manera seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

DESCRIPCION		VIGENCIAS	
	2021	2022	2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EXTRACTOR CON DUCTO, PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	ADQUISICIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE INDUSTRIAL Y MOTORREDUCTORES REQUERIDOS PARA EL CURSO DENOMINADO CONTROL Y ARRANQUE DE MOTORES TRIFÁSICOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BOOTCAMP EJECUTADO POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE
NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	03-2-10018-21 / 19/05/2021	52-9536-4042-1 / 22/11/2022	CONTRATO 038 DE 2023 -MC-2023-22 / 15/06/2023
CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	Varios	Varios	Varios
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.770.000,00	$ 19.980.000,00	$ 92.144.000
FORMA DE PAGO	Un solo pago	Un solo pago	Pagos parciales
PRESUPUESTO CON CARGO A QUE RECURSO HAN SIDO EJECUTADOS	Recurso 10	Recurso 10	Recurso 16
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO	LENYCHETH RODRIGUEZ	AGROPECUARIA LA VICTORIA JEDS	SUBEINGENIERIA SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICION DE SANCIONES	La aceptación de oferta se cumplió sin complicaciones	La aceptación de oferta se cumplió sin complicaciones	La aceptación de oferta se cumplió sin complicaciones
LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS	Almacén de Intendencia de la Dijin	Almacén del Centro de Formación LOPE del SENA	Dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Cali
GARANTIAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	*Cumplimiento del contrato. *Calidad del servicio	*Cumplimiento del contrato. *Calidad del servicio	*Cumplimiento del contrato. *Calidad del servicio

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO (MAE) - ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de establecer el comportamiento para la adquisición de extractores de aire se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente - Modelo de abastecimiento estratégico – Herramientas de análisis de demanda en la categoría (segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó los códigos **(40101500)** encontrando que durante la vigencia 2021, 2022 y 2023 se adjudicaron 1046 contratos en las entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del MAE, así:





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En el mercado nacional existen personas naturales y jurídicas, para la adquisición requerida en el objeto del presente estudio previo. Adicionalmente se pueden presentar personas naturales y jurídicas debidamente acreditadas en el país. En los dos casos, bien sea como persona natural o jurídica, deben contar especialmente con la experiencia e idoneidad, además cumplir con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y especificaciones técnicas mínimas, de acuerdo con lo estipulado por la ley 80/93, sus Decretos reglamentarios y demás leyes que se relacione.

El mercado Nacional cuenta con pluralidad de oferentes de reconocida trayectoria, con capacidad para suministrar los bienes objeto de este proceso contractual acorde con las necesidades institucionales; por tal motivo los proveedores que se ubican en este sector de mercado, están en capacidad de ofrecer estos elementos.

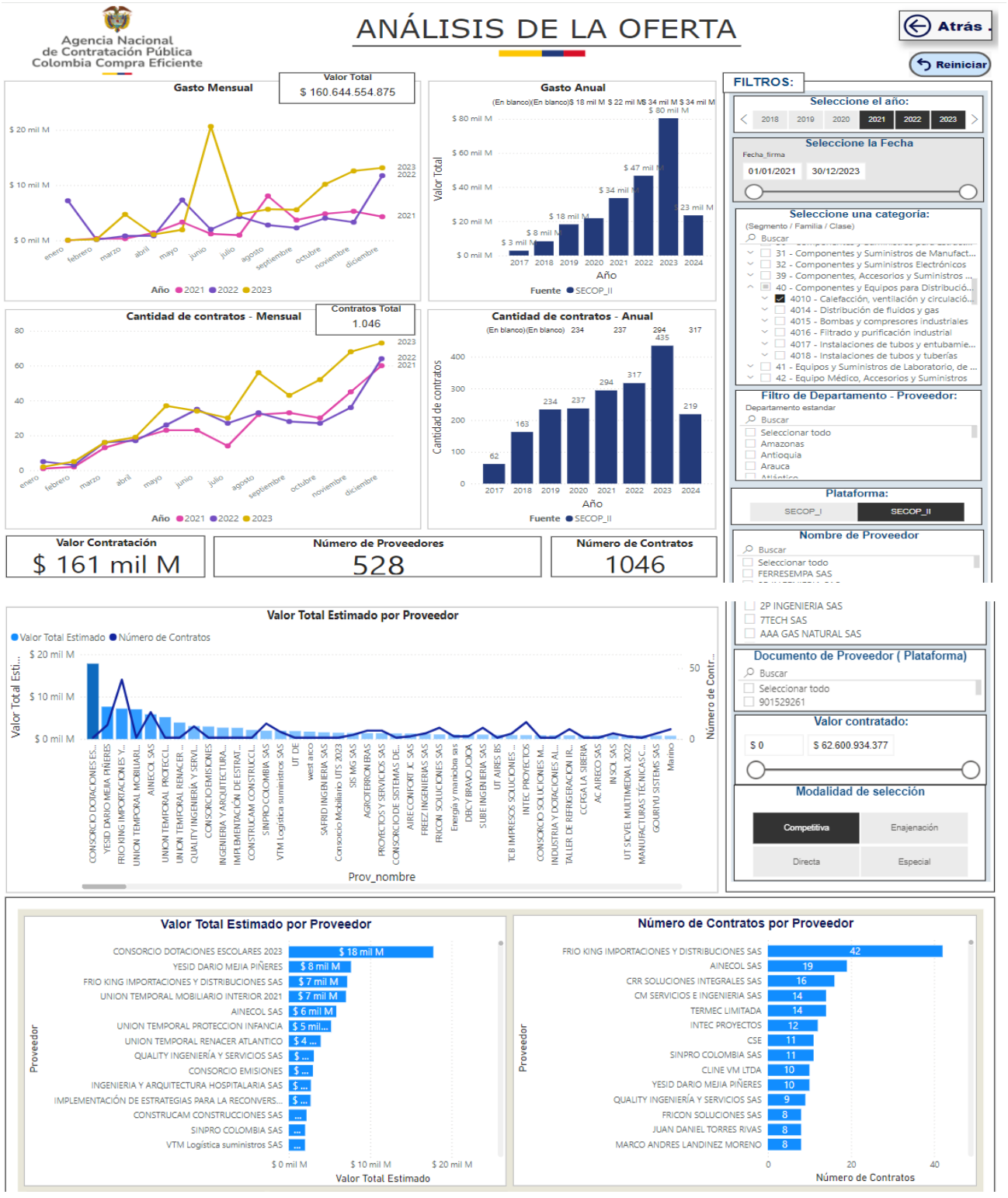
Por otro lado, se puede aclarar que Manizales es una ciudad ubicada en el centro occidente de Colombia; capital del Departamento de Caldas, cuenta con una población de 404.398 habitantes aproximadamente. Su área metropolitana conformada por los municipios de Manizales y Villamaría, es un centro universitario por excelencia importante del país; como capital de departamento, Manizales alberga las sedes de la Gobernación de Caldas, la Asamblea Departamental, el Tribunal Administrativo de Caldas, la Fiscalía General de la Nación, así como diferentes empresas públicas e instituciones y organismos del estado; está comunicada por carretera con algunas de las principales ciudades del país como Bogotá, Medellín, Cali y el resto del Eje Cafetero; el mercado local que se compone por lo general de proveedores y comercializadores.

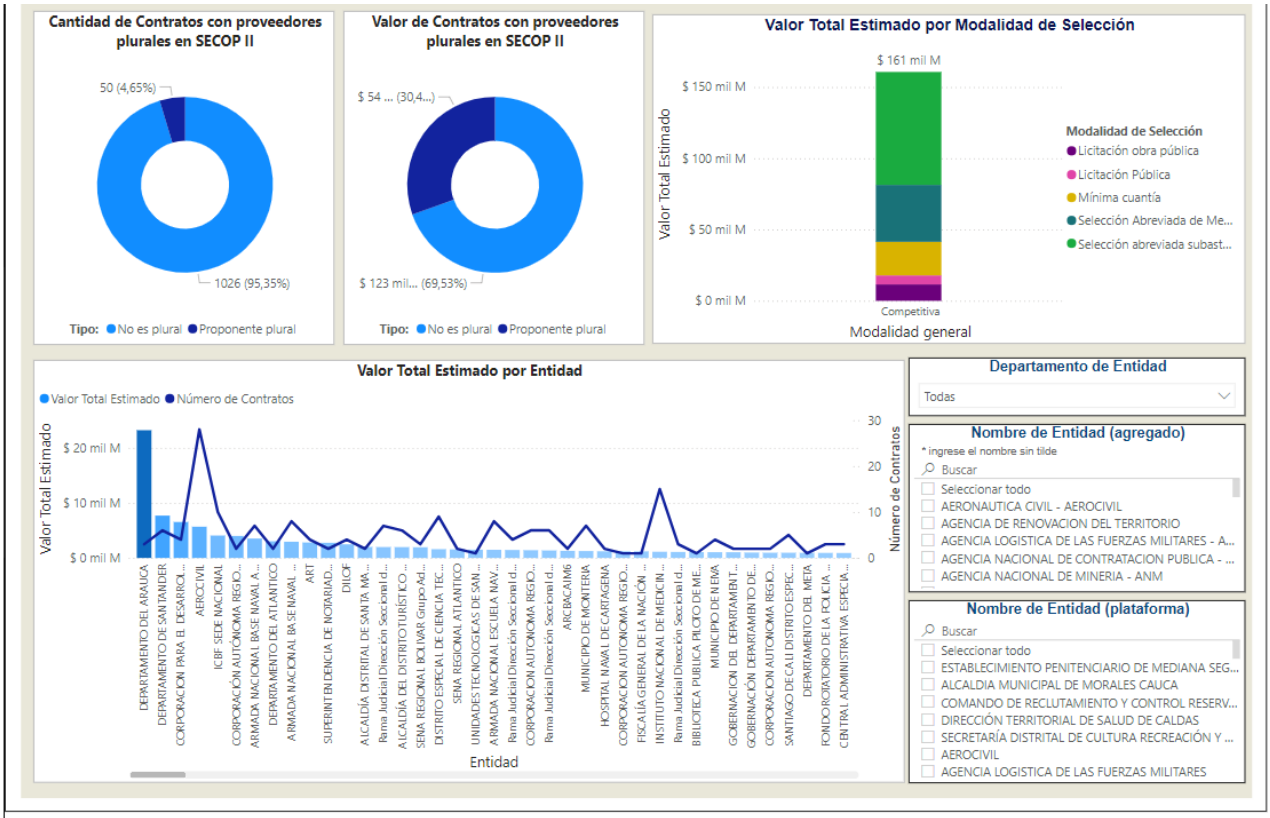
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que pueden abastecer los elementos que se pretenden adquirir con el objeto del presente estudio previo de forma oportuna y acorde con las necesidades institucionales, además con la experiencia requerida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con la calidad y eficiencia requeridas. Las empresas por lo general abastecen el mercado nacional, regional y local, y están en la capacidad de cumplir con los requisitos de calidad y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer para la contratación, para lo cual se realizará un análisis de la OFERTA Nacional a partir del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://colombiacompra.gov.co) con el cual se establecerán posibles ofertas que eventualmente podrán satisfacer y garantizar la adquisición del objeto del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO MAE- ANÁLISIS DE LA OFERTA (NACIONAL)

Para el presente análisis de la OFERTA de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC **(40101500)** y al Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE- desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), se puede determinar en las gráficas el comportamiento o potenciales proveedores para la adquisición y puesta en funcionamiento de extractores de aire durante las tres vigencias 2021,2022 y 2023, evidenciando que para estas vigencias se suscribieron 528 proveedores los cuales estuvieron dispuestos a celebrar contratos con entidades del estado como se muestra en la imagen extraída del MAE, así:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 160.644.554.875
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.046
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 161 mil M
Número de Proveedores
528
Número de Contratos
1046
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	294	$ 33.604.295.801	20,92%	317	$ 46.693.133.743	29,07%	435	$ 80.347.125.331	50,02%	
Total	294	$ 33.604.295.801	20,92%	317	$ 46.693.133.743	29,07%	435	$ 80.347.125.331	50,02%	

El análisis de la Oferta a Nivel Nacional se pudo establecer que, el mercado cuenta con proveedores que pueden garantizar el cumplimiento del objeto contractual con la calidad y la eficiencia requeridas, y están en la capacidad de cumplir con los requisitos de calidad y condiciones contractuales que se lleguen a establecer para la contratación.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Para el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los criterios de evaluación exigidos por la institución. En el mercado nacional y local se cuenta con gran variedad de empresas con la experiencia necesaria y que, en busca de competitividad, ofrecen una gran variedad de productos y servicios con precios favorables para la ejecución del objeto del contrato, estas empresas tienen la capacidad de proveer los elementos a contratar, de acuerdo al plan de compras y acorde con las especificaciones técnicas requeridas y las necesidades institucionales, y se encuentran registrados en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio – RUES -, así:

No.	OFERENTE	DIRECCIÓN – TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	NEXT MEDIA LTDA	Calle 31 A # 16 A – 24 Bogotá D.C Teléfono: 3103450854	comercial@nextltda.com

2	POWERTECH COMPANY S.A.S	CRA 34 # 103 B – 13 Manizales Teléfono: 3212448592	powertechcompanysas@gmai.com
3	NEURONA I + D LTDA	CLL 40 N # 20 – 18 PISO 1 Bogotá D.C Teléfono: 3112669189	www.neuronaimasd.com

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: La Policía Metropolitana de Manizales, ha contratado la compraventa de estos elementos, lo cual permite tomar referencias de valores individuales para establecer posibles variables en el precio, por lo tanto, se define un precio base que guíe el presente proceso de contratación de acuerdo a las cotizaciones de mercado.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: El comportamiento del mercado en el presente suministro por ser de empresas dedicadas a esta actividad, permite una estabilidad relativa a pesar de la fluctuación de la moneda lo que garantiza una estabilidad en los precios y los costos de oportunidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Al contar con el respaldo de una empresa en lo posible de reconocimiento nacional y especializado en fabricación de elementos textiles, se efectúa un mejoramiento en la presentación de las unidades policiales en lo relacionado a imagen institucional.

COSTOS INDIRECTOS: Se le hizo saber a los proveedores que dentro de los precios cotizados se deben tener en cuenta las pólizas, certificaciones, costo de intermediación, gastos de instalación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios se tienen en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

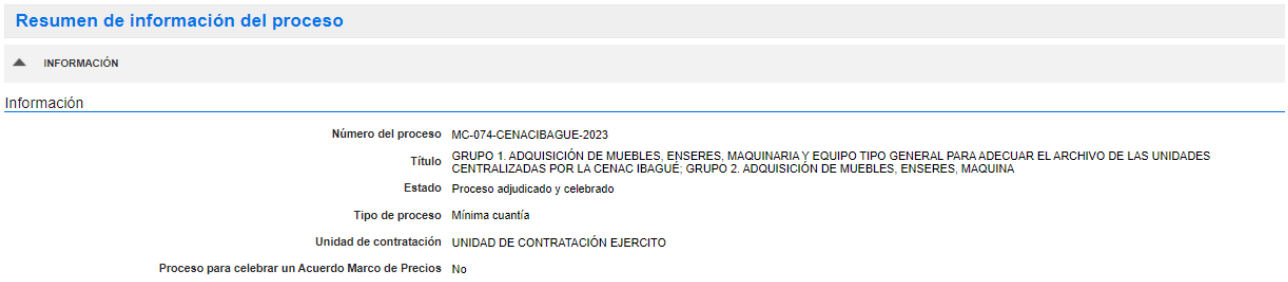
- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	DQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA ADECUAR EL ARCHIVO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ	068-CENACIBAGUE-2023 / 20/10/2023	MC-074-CENACIBAGUE-2023	$ 59.565.000
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES PARA REALIZAR DE MANERA SEGURA Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FÓSILES, MATERIALES Y MUESTRAS DEL MUSEO GEOLÓGICO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	674- 2022 / 06/09/2022	SGC-SA-SI-020-2022	$ 12.000.000

SENA - CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	COMPRA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS ASOCIADOS AL PROYECTO NO. 8599 DEL PROGRAMA SENNOVA DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	CO1.PCCNTR.3111057 del 13/12/2021	MC-VLL-CAB-0041-2021	$ 64.725.075

068-CENACIBAGUE-2023

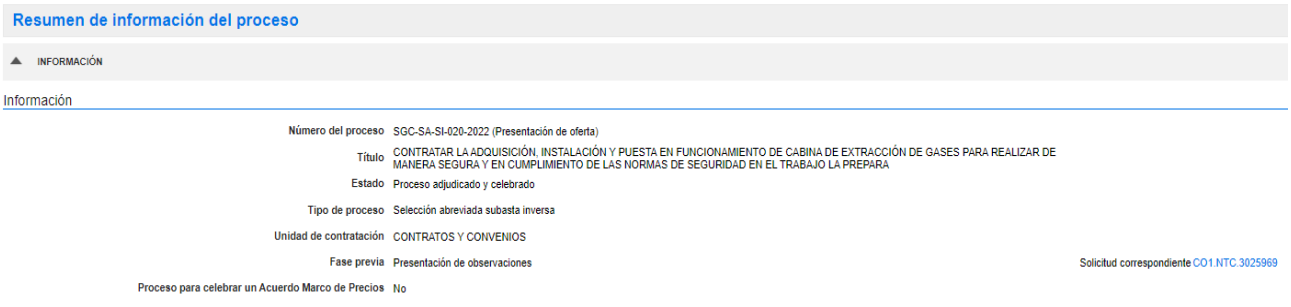

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso MC-074-CENACIBAGUE-2023
Título GRUPO 1. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA ADECUAR EL ARCHIVO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ; GRUPO 2. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINA
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACIÓN EJERCITO
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

674- 2022

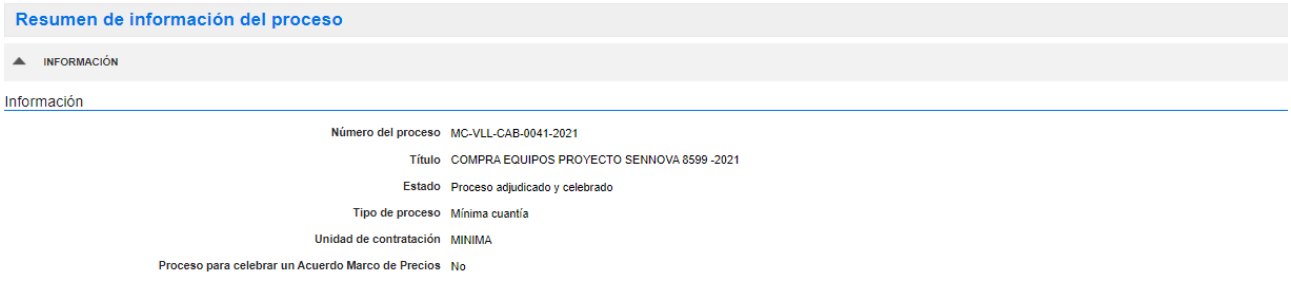

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso SGC-SA-SI-020-2022 (Presentación de oferta)
Título CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES PARA REALIZAR DE MANERA SEGURA Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO LA PREPARA
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación CONTRATOS Y CONVENIOS
Fase previa Presentación de observaciones
Solicitud correspondiente CO1.NTC.3025969
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

CO1.PCCNTR.3111057


Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso MC-VLL-CAB-0041-2021
Título COMPRA EQUIPOS PROYECTO SENNOVA 8599 -2021
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Mínima cuantía
Unidad de contratación MINIMA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Una vez consultados los contratos con similar objeto al presente estudio, en la página del SECOP, www.contratos.gov.co, se pudo establecer que estos no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitados por la Policía Metropolitana de Manizales, ya que difieren en cuanto a dimensiones, especificaciones, forma de adquisición y cantidades entre otras cosas. Por lo anterior los precios de referencia consultados no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios, en tanto que no resulta viable ni es factible establecer un valor real y ajustado acorde a las necesidades planteados en el presente estudio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO
1	N/A	N/A	**EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL** Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m³/h. • Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso. Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	N/A	N/A

Se realizó consulta de los antecedentes administrativos de contratos de la Policía metropolitana de Manizales, donde se pudo establecer que en los últimos tres años no se han adquirido elementos de iguales o similares características que permitan establecer un valor de referencia.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

ITEM	BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
1	**EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL** Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m³/h. • Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso. Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	05/10/2024	HOMECENTER	NO APLICA
2			FERRETERIA HERKULES	NO APLICA
3			MECADO LIBRE	NO APLICA

Después de verificar en portales web, con el ánimo de establecer si esta clase de bienes se encuentran incluidos en el catálogo, se pudo determinar que los elementos que se pretenden adquirir se encuentran, pero varían en cuanto a dimensión y especificaciones técnicas, en las páginas web de homecentercom.co, mercadolibre.com.co, entre otros, por tal motivo no es posible ni pertinente tener estos valores en cuenta para el estudio de mercado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Mediante comunicado oficial N°GS-2024-047237-MEMAZ se solicitó cotizaciones a los proveedores suscritos en la plataforma del SECOP II, a partir del 20/08/2024 los cuales se otorgaron 03 días hábiles, es decir hasta el 13/08/2024, sin embargo, no se recibieron a través de esta plataforma, para lo cual se procedió a enviar solicitud mediante correo electrónico recibiendo las siguientes, así:

ÍTEM	DESCRIPCION	COTIZACIÓN No. 1 POWERTECH COMPANY	COTIZACIÓN No. 2 NEURONA I+D LTDA	COTIZACIÓN No. 3 NEXTLTDA	MENOR VALOR COTIZADO
1	**EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL** Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m³/h. • Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso. Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	$ 2.930.000	$ 3.000.000	$ 3.150.000	**$ 2.930.000**

Para obtener el valor de los precios de mercado, se tomaron como precio techo los precios de los ítems de menor valor, previa comparación de las mismas, verificando que los precios están acordes entre sí, con el fin de garantizar una contratación bajo el principio de economía y ajustados a la realidad económica del país.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCION	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m³/h. • Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso. Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	N/A	N/A	N/A	$ 2.930.000	**$ 5.860.000**

Para hallar el valor estimado únicamente se tendrá en cuenta el menor valor cotizado, ya que no se obtuvieron valores históricos ni valores de catálogos para EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL, ya que varían en características y dimensión.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del preste proceso correspondiente a la suma de ***CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 5.860.000,00)*** incluido IVA (si aplica), y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, distribuidos así:

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	SUBRUBRO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Comando Policía Metropolitana de Manizales (Almacén de intendencia y alojamiento múltiple ubicado en el tercer piso)	Maquinaria para Uso General	10	**EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL** Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m^3/h. • **Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso.** Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	2	$ 2.930.000	$ 5.860.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO MEMAZ	**$ 5.860.000**

Original firmado

_____

Intendente Jefe **JHON FREDY GONZALEZ CHICA**
Almacenista Policía Metropolitana de Manizales

Original firmado

_____

TEA 18 **LUZ ADRIANA SANCHEZ MORALES**
Estructuradora Estudio Policía Metropolitana de Manizales

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Aplica	**Anexos**
✓	Certificación de la necesidad **(Ver Anexo)**
✓	Especificaciones técnicas mínimas **(Ver Anexo)**
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (No aplica)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías **(Ver Anexo)**
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. **(Ver Anexo)**
☐	Ficha técnica (No aplica)
✓	Obligaciones de la policía nacional **(Ver Anexo)**
✓	Obligaciones del contratista **(Ver Anexo)**

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación (No aplica)
☐	Apoyo a la industria nacional (No aplica)
☐	Indicación de trato nacional (No aplica)
☐	Experiencia del proponente (No aplica)
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (No aplica)
☐	Clasificación proponente extranjero (No aplica)
✓	Acuerdo de confidencialidad **(Ver Anexo)**
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **(Ver Anexo)**
✓	Compromiso anticorrupción **(Ver Anexo)**
☐	Capacidad financiera (No aplica)
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente (No aplica)
☐	Certificación de la capacidad técnica (No aplica)
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (No aplica)
☐	Carta de compromiso postventa (No aplica)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud de cotización enviada a los proveedores GS-2024-047237-MEMAZ de fecha 20/08/2024
- ✓ Cotización
  POWERTECH COMPANY SAS
  NEURONA I+D LTDA
  NEXT LTDA
- ✓ Certificado plan de compras No. 066 de fecha 21/08/2024
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal

Otros _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de Jefe del Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Manizales, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado los inventarios, no existe disponibilidad de los bienes para suplir la demanda para la **"ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EXTRACTORES DE AIRE PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS"** y por tal razón la única forma de suplir la necesidad es mediante la adquisición de los bienes relacionados en el presente estudio a través de un proceso contratación:

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN VESTUARIO	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT %
1	1278615	N/A	**EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL** Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m³/h. • Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso. Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	2	0	2	0%

Original firmado

_____

Intendente Jefe **JHON FREDY GONZALEZ CHICA**
Almacenista Policía Metropolitana de Manizales

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, el formato de ficha técnica que se presenta a continuación, debidamente firmado por el representa legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento a no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Esta ficha técnica será verificada por el comité técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL	Extractor para trabajo pesado 24 horas los 7 días de la semana, de empotrar en pared, de mínimo 24", voltaje 110v, con alta capacidad de caudal de aire, pero de operación silenciosa, rotor de alta eficiencia, de bajo consumo de electricidad, rotor de cuatro hélices con diseño aerodinámico recubierto con pintura al horno carcaza en acero, rotor estampado en lámina, motor monofásico, libre de vibración y mínimo ruido, guardas de seguridad por ambos lados; dimensiones máximas de 70 cm de alto por 70 cm de ancho; volumen de aire mínimo 8415 m^3/h. •Incluye instalación en pared de ladrillo y concreto uno instalado a una altura aproximada de 2.20 mt del piso y otro a 8 mt del piso. Su instalación requiere de perforación de cada pared, cableado eléctrico para la conexión a máximo 15 mt cada extractor, de donde queda instalado cada uno, interruptores, tubo EMT UL y sus abrazaderas para ocultar el cableado eléctrico desde los equipos hasta el punto de conexión a la electricidad máximo 15 mt para cada extractor; resane y pintura de las perforaciones que se realicen; los extractores deben quedar instalados totalmente fijos sin vibración y en perfecto estado de funcionamiento.	UNIDAD		

1.1 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** El oferente deberá hacer entrega de los productos ofertados a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Manizales de acuerdo con todas las especificaciones técnicas contenidas en la invitación, en caso que no cumpla con cada una de las especificaciones técnicas requeridas, el oferente deberá realizar el cambio de los productos dentro de los tres días siguientes a la recepción y serán verificados nuevamente por el supervisor para su respectivo ingreso. (Anexar formato de Especificaciones Técnicas diligenciado)		
2	Serán a cargo del Contratista los costos de almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, fletes, instalación y seguros entre otros, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.		
3	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
4	El contratista deberá garantizar la instalación y el funcionamiento del EXTRACTOR DE AIRE DE USO INDUSTRIAL, en coordinación con el supervisor del contrato, por tal motivo el valor ofertado deberá incluir los costos de instalación de acuerdo a las especificaciones requeridas.		
5	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
6	Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.		
7	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		

8	Contar con capacidad operativa y administrativa (se entiende como capacidad operativa y administrativa el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de confección, fabricación y comercialización de los elementos objeto del presente estudio), que le permita coordinar la entrega de los elementos a tiempo y a entera satisfacción del comprador		
9	El contratista se compromete a cambiar los elementos, dentro de los 5 días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, por uno de las mismas especificaciones técnicas solicitadas, sin ningún costo adicional, en los siguientes casos: • Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas. • Cuando presente imperfecciones o averías de fábrica o al momento de la entrega de estos y/o efectos de garantía. Si alguno de los elementos solicitados llegase a presentar fallas por defectos de fábrica o calidad de los materiales empleados, estos elementos deberán ser cambiados por uno nuevo. *(NO SE ACEPTAN REALIZAR REPARACIONES A NINGUNO DE LOS ELEMENTOS POR DEFECTOS DE FABRICA)*		
10	Responder por cualquier infracción que se cometa a las normas ambientales, así como por cualquier acción u omisión que directa o indirectamente ponga en peligro, atente o afecte el medio ambiente, la salud de las personas o cualquier ser vivo.		
11	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. • Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. • El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. • El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. • Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." • El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados. Además de lo anterior el contratista allega diligenciado el ***(Anexa formulario) COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***		
12	**REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA:** El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá		

	anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. **(Anexa pantallazo)**		
13	**CURSO EN SG-SST: (del responsable del sistema de la empresa oferente).** Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes de la relación laboral con la empresa (oferente). (Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST y de ser necesario Copia del contrato o certificación de la relación laboral que tiene con la empresa). Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto conforme a lo establecido en el artículo 16 de Resolución 4927 de 2016, y concordante con la Circular 063 de 2020 que define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST).		
14	**ACTIVIDADES REGLAMENTADAS PARA EL SG-SST:** Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentarias para el SG-SST (Alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc.) se deberá presentar licencia vigente de la persona que realiza la actividad, que contemple habilidades para el desempeño de la tarea.		
15	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
16	El oferente se compromete a que durante la ejecución contractual cumplirá, las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015.		
17	**INFORME CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS COMO CONTRATISTA EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE SST** Presentar un informe por escrito al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento de SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. (*Numeral 1.3.1, articulo 7 la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional).*		
18	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El contratista certifica que todo el personal que desarrollara el Objeto del Contrato, quedara obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019, la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para o prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual. Por lo tanto, el oferente se compromete con la Policía Nacional a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizaran los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso **para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO SG-SST**		
19	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información. ***(Anexa formulario)***		
20	El contratista diligencia y entrega a la entidad el formato de "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN		

	CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. ***(Anexa formulario)***		
21	**CATALOGACION:** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida, en caso de que dichos artículos sean obtenidos de subcontratistas o proveedores, el contratista será el responsable de obtener la información necesaria para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación ***(Anexa formulario)***		

Original firmado

_____

Intendente Jefe **JHON FREDY GONZALEZ CHICA**
Almacenista Policía Metropolitana de Manizales

Original firmado

_____

TEA 18 **LUZ ADRIANA SANCHEZ MORALES**
Estructuradora Estudio Policía Metropolitana de Manizales

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante al plazo de ejecución del contrato y un año más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	Riesgo operativo	Calidad del bien	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto o servicio entregado.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	CONTRATISTA	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	CONTRATISTA	El veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta. cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta. y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de la aceptación de oferta. Más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional La Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Multa por mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	RIESGO JURIDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor contratado,	contratista	El 0.2 % del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento de los requisitos de legalización, Por cada día de retardo y hasta por 10 días	Ampara la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización

Original firmado

_____

Intendente Jefe **JHON FREDY GONZALEZ CHICA**
Almacenista Policía Metropolitana de Manizales

Original firmado

_____

TEA 18 **LUZ ADRIANA SANCHEZ MORALES**
Estructuradora Estudio Policía Metropolitana de Manizales

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Terminación anormal del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	Selección de contratistas que no cumplan con la totalidad de los requisitos	Falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Declaratoria desierta del proceso y no cumplimiento del objeto del contrato	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad	No llevar un control del presupuesto ejecutado y demás situaciones de carácter técnico y jurídico que alteren el equilibrio del contrato
Probabilidad	2	2	1
Impacto	5	5	2
Calificación Total	7	7	3
Prioridad	Alto	Alto	Bajo
¿A quién se le asigna el riesgo?	Entidad	Entidad	Entidad
Tratamiento controles a ser implementados	El reducir la probabilidad de ocurrencia, informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias de no cumplimento de las obligaciones de las partes, garantías, clausulas sancionatorias y demás normatividad aplicable según el caso	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación y realizar una correcta evaluación de ofertas	Seguimiento Mensual por parte del supervisor
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	5	4	1
Impacto después del tratamiento – Calificación	5	5	2
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Medio	Medio	Bajo
Afecta la ejecución del contrato	SI	No	No
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Analista de contratos	Dueños de la necesidad y comités evaluadores	Supervisor – Analista de contratos
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la adjudicación	Elaboración de estudios previos	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Hasta la legalización del contrato	Adjudicación del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Notificación firma del contrato	Estudios previos y evaluaciones	Presentación de informes
Monitoreo y Revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	En la adjudicación y firma del contrato	Etapa precontractual	Mensual

4	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Que el contratista no presente los amparos conforme lo establecido en el contrato	Que afecte la programación para la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Garantía de seriedad de oferta y control del supervisor y el encargado de la aprobación de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Si	Funcionario encargado de recibir y aprobar la garantía única supervisor del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Fecha de aprobación de la garantía única	Acta de aprobación garantía única	De acuerdo a la cronología del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado	incumplimiento parcial y/o total	3	5	8	alto	contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	4	6	Medio	Si	Si	Supervisor	Ejecución del Contrato	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual-semestral
6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los servicios cumplimiento del contrato	Mala calidad de servicios y productos	3	2	5	Media	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor y hacer uso de la garantía pólizas de garantías solicitadas	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Si	Supervisor	Inicio de ejecución	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual

Original firmado

_____

Intendente Jefe **JHON FREDY GONZALEZ CHICA**
Almacenista Policía Metropolitana de Manizales

Original firmado

_____

TEA 18 **LUZ ADRIANA SANCHEZ MORALES**
Estructuradora Estudio Policía Metropolitana de Manizales

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Manizales o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Manizales de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con

la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple la presente resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST:

1. Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo No. 2.2.4.6.10., del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo".
2. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Según la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SG-SST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
2. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
4. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por la Policía Nacional, para el área donde desarrollará las tareas.
5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
8. Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con la presentación de la oferta el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.
2. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Manizales se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización.
3. Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, “Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos”, artículo 4: “Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa”.
4. El contratista se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
5. A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
6. A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio.
7. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.
8. A capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos.
9. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
10. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
11. El contratista se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono.
12. Promover el uso de productos que tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permite a los consumidores identificar y orientar sus preferencias de uso, al tratarse de productos que no afectan de manera significativa el medio ambiente.